



RESOLUCION No. DESAJVAR18-2284
28 de noviembre de 2018

“Por medio de la cual se fijan las tarifas por concepto de cobro de parqueaderos en desarrollo del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, para los municipios del Departamento del Cesar adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, para la vigencia 2019”

La Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en la Ley 769 de 2002, el Acuerdo 2586 de 2004, el Acuerdo N° PSAA14-10136 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, consagra que: “Los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial. Las autoridades de tránsito no podrán inmovilizar en los parqueaderos autorizados, vehículos por acciones presuntamente delictuosas.”; para tal efecto, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura profirió el acuerdo N° 2586 de 2004, por medio del cual se desarrolla el precitado artículo.
2. Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, en desarrollo de las directrices impartidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través del presente acto administrativo fija las tarifas para dar aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo 2586 del 15 de Septiembre de 2004 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, aclarado mediante Acuerdo PSAA14-10136 de fecha 22 de Abril del 2014.
3. Que el Acuerdo 2586 del 2004, estipula el deber de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de fijar cada año las tarifas aplicables en los mencionados parqueaderos, previo estudio promedio del mercado tasada por meses, días y horas.
4. Que esta Dirección Seccional, teniendo los lineamientos establecidos en el Acuerdo 2586 del 2004, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, realizó un estudio de mercado con base en las cotizaciones presentadas por los Parqueaderos Transporte, Cargue Y Descargue (Antonio Pumarejo Hasbun), Pumarejo Insignares S.A.S - Transporte, Cargue Y Descargue, y Parqueadero Los Corales.
5. Que para efectos de realizar la tasación de las tarifas, el día se entenderá de 24 horas; en todo caso la tarifa día – noche separadamente, se entenderá que la sumatoria de los dos conceptos computará las 24 horas.
6. Que el estudio de mercado (cotizaciones) arrojan las siguientes tarifas.

ITEM	TIPOS DE VEHÍCULOS	ANTONIO PUMAREJO HASBUN - TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE			PUMAREJO INSIGNARES S.A.S - TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE			PARQUEADERO LOS CORALES			PROMEDIO VALOR HORA	PROMEDIO VALOR DÍA- NOCHE	PROMEDIO VALOR MES
		HORA	DIA- NOCHE	MES	HORA	DIA- NOCHE	MES	HORA	DIA- NOCHE	MES			
1	AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y CAMPEROS	2.000	25.000	700.000	2.000	25.000	700.000	700	10.000	280.000	1.567	20.000	560.000
2	CAMIONES Y BUSES	5.000	35.000	800.000	5.000	35.000	800.000				5.000	35.000	800.000
SUMA TOTAL		7.000	60.000	1.500.000	7.000	60.000	1.500.000	700	10.000	280.000	6.567	55.000	1.360.000

Que las presentes tarifas regirán durante la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Que por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las tarifas para el parqueo de vehículos inmovilizados por orden judicial en la ciudad de Valledupar y demás Municipios del Departamento del Cesar, así:

TARIFAS FIJADAS POR LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

TIPOS DE VEHICULOS	HORA (Incluido el IVA)	DIA-NOCHE (24 Horas Incluido el IVA)	MES (Día y Noche Incluido el IVA)
AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y CAMPEROS	1.567	20.000	560.000
CAMIONES Y BUSES	5.000	35.000	800.000

PARÁGRAFO. El valor de las tarifas tienen IVA incluido; así mismo el valor a cobrar cuando se trate de tarifas por horas no podrá exceder del valor de un día; igual tratamiento se le dará al valor a cobrar cuando se trate de tarifas por día, el cual no podrá exceder del valor de un mes, es decir, para la tasación del pago de acuerdo a las anteriores tarifas se tendrá en cuenta que los primeros treinta (30) días se cancelarán por la tarifa día y pasados treinta (30) días calendarios, se cancelarán por tarifa por mes.

ARTÍCULO 2º. Realizar convocatoria pública para la conformación del registro de parqueaderos autorizados por la Rama Judicial para el año 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de la presente Resolución, de la convocatoria pública en la página web www.ramajudicial.gov.co, para que los interesados se inscriban en el diligenciamiento destinado para tal fin, y presenten los documentos exigidos para realizar procedimiento de conformación de registro de parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por causas de medidas cautelares impartidas por orden judicial de Valledupar y demás municipios del Departamento del Cesar, en desarrollo del Artículo 167 de la Ley 769 de 2002. Así mismo fijar aviso de dicha convocatoria en un medio de amplia circulación.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar – Cesar



MILENA CRISTINA MURGAS DURAN

Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar (E)

MCMD / eafc